



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

FREDIE DELFÍN

DIPUTADO LOCAL DE OAXACA

"2019, Año por la erradicación de la Violencia contra la Mujer"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 01 de abril de 2019.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
EDIFICIO.



FREDIE DELFÍN AVENDAÑO, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca; con el derecho que me otorga el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de este Honorable Congreso, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Fracción XIX del Artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como también se adiciona la Fracción LVIII, recorriéndose en su orden la Fracción LIX, del artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en materia de expedición de licencias para el funcionamiento o instalación de Entidades Financieras en el Estado de Oaxaca.** Lo anterior para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

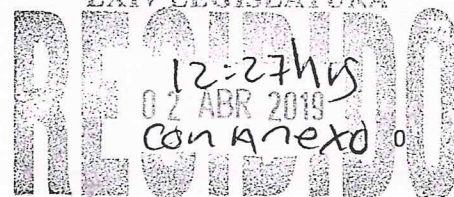
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Archivo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

FREDIE DELFÍN

DIPUTADO LOCAL DE OAXACA

"2019, Año por la erradicación de la Violencia contra la Mujer"

C. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

P R E S E N T E

El que suscribe Diputado **FREDIE DELFÍN AVENDAÑO**, Integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Fracción XIX del Artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como también se adiciona la Fracción LVIII, recorriendo se en su orden la Fracción LIX del artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en materia de expedición de licencias para el funcionamiento o instalación de Entidades Financieras en el Estado de Oaxaca**, de conformidad con la siguiente:

"2019, Año por la erradicación de la Violencia contra la Mujer"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El inicio de operaciones de las Entidades Financieras en el Estado de Oaxaca, conocidas como "Cajas de Ahorro" previamente autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ha sido posible mediante la expedición de la licencia para el funcionamiento o instalación correspondiente por parte del Presidente Municipal del Municipio de que se trate; sin embargo, la gran mayoría de dichas Cajas de Ahorro establecidas en la Entidad, generaron desfalcos millonarios a los cuentahabientes, sin que hasta el momento se haya resarcido el daño causado.

En la proliferación de las citadas Cajas de Ahorro tienen responsabilidad directa tanto la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como los Presidentes Municipales, toda vez que estas autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, están encargadas de expedir las autorizaciones y las licencias correspondientes; sin embargo, **su falta de exhaustividad en la expedición de las mismas** ha generado una grave crisis en el Sector de Ahorro y Crédito Popular en la Entidad.

Hoy día, diversos grupos de ciudadanos oaxaqueños defraudados han denunciado públicamente a las Cajas de Ahorro que los han defraudado, las cuáles, entre muchas otras, se encuentran las siguientes: Angelus Candless; BAMCOES; Banfia; Beneficiadora Nacional FIA; Caja Centenario; Caja de Ahorro Chalcatongo; Caja de Ahorro Cicreah; Caja de Ahorro Compartido; Caja de Ahorro Comunitario y Préstamo de San Andrés Cerro Quemado; Caja de Ahorro con Oaxaca Familiar; Caja de Ahorro Crea Futuro; Caja de Ahorro CREO; Caja de Ahorro Finacrep; Caja de Ahorro Impramex; Caja de Ahorro Impulsa; Caja de Ahorro Libertad Zapoteca; Caja de Ahorro ó Centro Comercial Don Bombón; Caja de Ahorro Raza



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

FREDIE DELFÍN

DIPUTADO LOCAL DE OAXACA

"2019, Año por la erradicación de la Violencia contra la Mujer"

Unida; Caja del Sur "Casur"; Caja Ficre Oaxaca; CAJA IMPULSA; CAJA LA MIXTECA; Caja Oro, Grupo Yuteñama; Caja Popular del Sureste o Caja Nacional del Sureste; Caja Popular Mi Cuenta; Caja S.A.A.M.; Caja Saofin; Caja Sifo de Nochixtlán; Caja Solidaridad la Mixteca; CASANDOO: CONAOAX FAMILIAR S.C. DE R.L. DE C.V.; Confiameg; Consultoría Jurídica Integral; Cooperativa Atlántico del Sureste; COOPERATIVA BASS; COOPERATIVA DEL SURESTE S.C. DE R.L.; COOPERATIVA DEL VALLE; Cooperativa del Valle o Sistema Corporativo del Valle Cooperativa Opción Popular Integral; Cooperativa Unión Huaxyacac; Cooperativa XIT Oaxaca; COORPORATIVO MARLOZ; Corporativo Azteca; CREBAINP S.C.; DE R.L.; CREBAINT; DESARROLLO EMPRESARIAL Y FAMILIAR SIN LIMITES DON BOMBÓN; EFICREN; Enlace Gruid; ENLACE GRUID. (ANTES BASS DE OAXACA); Enlace Nacional del Sur; Fiantlax Financiera; FINACREP; Financiera 25 de Julio Yolomécatl; Financiera Agropecuaria Finca Servicios Integrales de Apoyo Mutuo; FINANCIERA AZTECA; Financiera Comercial Agropecuaria Finmas; FINANCIERA COMERCIAL Y AGROPECUARIA, FINCA; Financiera COOFIA; Financiera del Sureste; Financiera Santa Martha; FINATLAX; FINCAPO; FLUXO DE CAXIA; Grupo Naxintsje; GRUPO UNITLAX; IMPRANEX, SC DE RL; IMPULS'A; INGENIO "EL MODELO" DE CARDEL; Instituto de Ahorro y Crédito "Evolución Tlaxiaqueña"; Inversionistas Oaxaqueños (Inveroax); NAXINTSJE; NUEVO MILENIO; Reactivación Económica; SACRIPUTLA; Sercopla; Serfioax; Sistema al Fomento Integral de Organizaciones de Nochixtlán; Sistema Cooperativo ó Economía Feliz; Sistema Cooperativo Siete Regiones; Sociedad Financiera Bass de Oaxaca ó Banco de Ahorro y Servicios Financieros de Oaxaca; Sociedad Financiera Sicreo; SOLIDARIA DE VISTA HERMOSA TEPOSCOLULA; Soluciones Coyotepétl; Soluciones Tlaxiaco ó Financiera Oro; UNION HUAXYALAC; etc.



"2019, Año por la erradicación de la Violencia contra la Mujer"

En tal sentido y para prevenir la proliferación de las Cajas de Ahorro malintencionadas, que sólo buscan defraudar a la ciudadanía del Estado, resulta indispensable que a partir de la competencia que corresponda al Poder Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos, se establezcan controles legales y técnicos más estrictos para verificar que dichas instituciones financieras, no sólo cumplan con la normatividad federal que las autorice a realizar las operaciones correspondientes, sino que, además, tengan la suficiente solidez económica, técnica y social, para responder por los daños y perjuicios que ocasionen.

Es por ello que se propone reformar la fracción XIX del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Oaxaca, a efecto de que la responsabilidad de expedir la licencia correspondiente sea una acción compartida con todo el Cabildo que autorice al Presidente Municipal a expedirla, previa revisión minuciosa de la solicitud en la que se verifique la existencia de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el dictamen de validación técnica emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

En el marco de ese ejercicio de corresponsabilidad, resulta conveniente la intervención técnica de la Secretaría de Fianzas del Gobierno del Estado, a efecto de que la expedición de las licencias para el funcionamiento o instalación de las Cajas de Ahorro, tenga la solidez técnica requerida, sin la cual no podría expedirse dicha licencia.

Con ello, se estará previniendo, no sólo la proliferación de Cajas de Ahorro sin solidez económica, técnica y social, sino que, además los actos de corrupción de los Presidentes Municipales al momento de expedir las licencias que legalmente le compete.



"2019, Año por la erradicación de la Violencia contra la Mujer"

En tal sentido, la propuesta de reforma a la fracción XIX del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, quedará de la siguiente manera:

Texto actual	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: I a la XVIII (...) XIX.- Expedir licencias, permisos, autorizaciones o refrendos, previa presentación del Registro Federal de Contribuyentes, cuando se trate de funcionamiento o instalación de comercios, diversiones, bailes y espectáculos públicos, previo dictamen de las comisiones respectivas. Tratándose de solicitudes de expedición de licencias para el funcionamiento de cualquier entidad financiera, adicional a lo señalado en el párrafo anterior, el solicitante deberá acompañar a su solicitud la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Cuando no se cuente con la autorización de la Comisión antes citada, se negará la expedición de licencia, además de notificar de lo anterior a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para los efectos legales que correspondan. XX a la XXXIV (...)	ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: I a la XVIII (...) XIX.- Expedir licencias, permisos, autorizaciones o refrendos, previa presentación del Registro Federal de Contribuyentes, cuando se trate de funcionamiento o instalación de comercios, diversiones, bailes y espectáculos públicos, previo dictamen de las comisiones respectivas debidamente aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento. Tratándose de solicitudes de expedición de licencias para el funcionamiento de cualquier entidad financiera, adicional a lo señalado en el párrafo anterior, el solicitante deberá acompañar a su solicitud la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y el dictamen de validación técnica emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. Cuando no se cuente con la autorización de la Comisión antes citada, así como del dictamen de validación señalado en el párrafo anterior, se negará la expedición de la licencia solicitada, además de notificar de lo anterior a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para los efectos legales que correspondan. XX a la XXXIV (...)

"2019, Año por la erradicación de la Violencia contra la Mujer"

En ese mismo sentido, se plantea adicionar la fracción LVIII, recorriéndose en su orden la fracción LIX del artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Texto actual	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 45. A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I a la LVII (...) LVIII. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable.	ARTÍCULO 45. A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I a la LVII (...) LVIII. Emitir el dictamen de validación técnica, con sustento en la autorización que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que al respecto soliciten los representantes legales de cualquier entidad financiera que pretenda iniciar sus operaciones en los Municipios de la Entidad. Lo anterior, como requisito de procedencia para la expedición de la licencia correspondiente por parte de Presidente Municipal de que se trate. LIX. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable.

En tal virtud de las propuestas anteriores, me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

"2019, Año por la erradicación de la Violencia contra la Mujer"

DECRETO

PRIMERO. SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

I a la XVIII (...)

XIX.- Expedir licencias, permisos, autorizaciones o refrendos, previa presentación del Registro Federal de Contribuyentes, cuando se trate de funcionamiento o instalación de comercios, diversiones, bailes y espectáculos públicos, previo dictamen de las comisiones respectivas **debidamente aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.**

Tratándose de solicitudes de expedición de licencias para el funcionamiento de cualquier entidad financiera, adicional a lo señalado en el párrafo anterior, el solicitante deberá acompañar a su solicitud la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; **y el dictamen de validación técnica emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.**

Cuando no se cuente con la autorización de la Comisión antes citada, **así como del dictamen de validación señalado en el párrafo anterior,** se negará la expedición de la licencia solicitada,

"2019, Año por la erradicación de la Violencia contra la Mujer"

además de notificar de lo anterior a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para los efectos legales que correspondan.

XX a la XXXIV (...)

SEGUNDO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN LVIII, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LA FRACCIÓN LIX DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 45. A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a la LVII (...)

LVIII. Emitir el dictamen de validación técnica, con sustento en la autorización que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que al respecto soliciten los representantes legales de cualquier entidad financiera que pretenda iniciar sus operaciones en los Municipios de la Entidad. Lo anterior, como requisito de procedencia para la expedición de la licencia correspondiente por parte de Presidente Municipal de que se trate.

LIX. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

FREDIE DELFÍN

DIPUTADO LOCAL DE OAXACA

"2019, Año por la erradicación de la Violencia contra la Mujer"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 01 de Abril del 2019.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO